Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Angela María Pardo Rodríguez en representación de Arturo Ramírez Pardo
Demandado	Luis Fernando Ramírez Orrego
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00352 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda ejecutivo de Alimentos obrante a folios 1 al 62 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Alléguese el documento que se pretende utilizar como título ejecutivo con los requisitos que exige el art. 422 del CGP, teniendo en cuenta que la conciliación allegada corresponde al pago de una obligación insoluta hasta el mes de abril de 2005

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 116 Del – 8 OCT 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria